

| GRUPO | PROMOCION A GRUPO | MODALIDAD | MERITOS FASE CONCURSO | MERITOS FASE OPOSICION |
|-------|-------------------|--|--|---|
| E | D | Concurso-oposición | Relacionados con puestos de trabajo, nivel de formación y antigüedad | Conocimientos especiales de las áreas que pertenezcan a las plazas. |
| D | C | Concurso-oposición. Cuando la legalidad lo permita, los trabajadores/as del grupo D, que carezcan de título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias siempre que tengan una antigüedad de 10 años en el grupo, 5 años en el mismo, más la superación de un curso específico de formación. El acceso al curso se basará en criterios objetivos. | Relacionados con la carrera y puestos desempeñados, nivel de formación y antigüedad. | Conocimientos especiales de las áreas a que pertenezcan las plazas. |
| C | B | Se exige la posesión de titulación académica necesaria para el acceso al cuerpo/escala o categoría correspondiente. | | |
| B | A | Se exige la posesión de titulación académica necesaria para el acceso al cuerpo/escala o categoría correspondiente. | | |
| A | | La Administración Municipal y la representación sindical coinciden en la conveniencia y oportunidad de estructurar un sector de personal directivo y una carrera directiva dentro de la Organización Municipal. Con esta medida se pretende aumentar el grado de profesionalización del área directiva de la Administración Pública Local y, con ello, los niveles de eficacia en su funcionamiento. Las acciones que se desarrollen en el futuro, estarán encaminadas a reforzar las posiciones profesionales definidas por el grado personal y a ordenar las retribuciones de acuerdo con este criterio. | | |

El Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés convocará, dentro del mes siguiente a la aprobación del presupuesto de cada año, los puestos de trabajo vacantes que existan en la RPT vigente en ese momento. Estos se proveerán con arreglo al siguiente orden:

1. Concurso de traslados y movimiento horizontal, y a resultas, entre el personal funcionario y laboral respectivamente. La adjudicación de puestos de trabajo se regirán por normas objetivas: antigüedad, formación profesional y cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar. A los efectos anteriores, para el grupo E, solo se tendría en cuenta la antigüedad a efectos de asignación del puesto de trabajo. En caso de igualdad, se realizará un sorteo.
2. Promoción interna y a resultas, entre el personal funcionario y laboral, respectivamente.
3. Convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso a través de acceso libre.

Este orden se aplicará siempre que se provean puestos vacantes de la plantilla municipal.

La Mesa de Contratación desarrollará unas bases generales para la provisión de puestos en las fases de concurso de traslados, promoción interna y turno libre. En dichas bases se valorarán, al menos, la antigüedad el grado personal, titulaciones académicas y cursos de formación.

Artículo 24.—Empleados municipales con destino en empresas u organismos municipales

Con carácter voluntario, los empleados municipales podrán ser adscritos a Fundaciones que dependan del Ayuntamiento de Avilés. Percibirán las retribuciones que les corresponda por el desempeño del puesto de trabajo de que se trate en dicha Fundación y a cargo de los presupuestos de esas empresas o Fundaciones. Se mantendrá el régimen de servicio activo y reserva de destino dentro de la Administración Municipal.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés reconoce el derecho del personal subrogado en los procesos de reorganización municipal, en virtud del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, a participar en los procedimientos de ingreso en las plazas que resulten vacantes en el período

de vigencia del presente Convenio Colectivo. En dichos procesos, se valorará como mérito el tiempo prestado en el Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés, con las categorías correspondientes a los grupos D y E dependiendo de los puestos de trabajo.

En la fase de concurso se valorará con el máximo legal permitido los servicios prestados en las Administraciones Públicas.

Artículo 25.—Mesa de Contratación y procesos selectivos

Esta Comisión tendrá como objetivo prioritario regular los procesos de selección y contratación del personal temporal y fijo del Ayuntamiento de Avilés. A tal fin las parte firmantes del presente convenio determinarán la composición, objetivos, funciones, reglamento de funcionamiento de la misma, etc.

CAPITULO VI.—JORNADA LABORAL, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 26.—Jornada y calendario laboral

Se establece una jornada efectiva de trabajo de 1.512 horas en cómputo anual, y los excesos se compensarán con días de descanso.

La jornada media semanal será de 35 horas, sin perjuicio de aquellos centros o servicios que por sus peculiaridades, régimen de turnos o tipo de actividad, puedan establecerse jornadas semanales de duración superior a la misma.

Se publicará el calendario laboral de cada año, antes del 31 de diciembre del año anterior, en cada centro de trabajo y en él se fijarán, el horario y los turnos.

Se considera jornada nocturna aquella que se desarrolla entre las 22.00 horas y las 8.00 horas del día siguiente. La organización autorizará el cambio de turno así como el cambio de día de descanso y vacaciones entre el personal del mismo servicio y categoría y siempre con el conocimiento del superior jerárquico. En ningún caso el cambio de turno significará el devengo de horas extraordinarias.